

**Resolución del Director General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento de selección de profesorado para impartir el programa de inglés a distancia “That’s English!” en el curso 2019-2020.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 59.1, organiza las enseñanzas de idiomas en tres niveles: Básico, Intermedio y Avanzado. Por su parte, el artículo 60.3 establece que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia.

En desarrollo del citado artículo, se aprobó el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto. Su disposición final primera establece que, con carácter general, las enseñanzas de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 se implantarán en el año académico 2018-2019.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, se publicó la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, y se dicta esta resolución.

El programa “That’s English!” comprende las enseñanzas de inglés a distancia de los niveles Básico, Intermedio B1 e Intermedio B2 y se desarrolla en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Para el desarrollo y gestión del programa es preciso disponer de profesorado especializado, por lo que hay que establecer un procedimiento para su selección que establezca los requisitos exigibles para poder impartir el programa “That’s English!” y los méritos para seleccionar a los/las candidatos/as.

Visto lo anterior, y en uso de las atribuciones asignadas a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación en el artículo 8 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria del procedimiento de selección de profesorado para impartir el programa de inglés a distancia “That’s English!” en las Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros de Apoyo Tutorial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las plazas que se relacionan en el anexo I.



Segundo. *Ámbito subjetivo y requisitos de participación.*

1. Podrá participar en la presente convocatoria el profesorado relacionado a continuación:

- a) Profesorado del cuerpo de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad inglés.
- b) Profesorado del cuerpo de Profesores de Educación Secundaria de la especialidad de inglés.

2. Los funcionarios docentes señalados en el apartado anterior podrán participar siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de solicitudes:

- a) Estar en activo como funcionario de carrera y tener destino durante el curso escolar 2019-2020 en un centro público de la provincia para la que solicita plaza.
- b) En el caso de funcionarios interinos deberán tener adjudicada una vacante de curso escolar completo 2018-2019 en un centro público de la provincia para la que solicita plaza.

El profesorado seleccionado será nombrado como tutor/a del programa That's English! el 1 de septiembre de 2019 o en su fecha de nombramiento como funcionarios interinos en el mes de septiembre, siempre que sean nombrados antes de la realización de los exámenes de la convocatoria extraordinaria. El profesorado deberá estar en servicio activo y tener adjudicada una plaza por curso completo en la provincia en la que se le ha adjudicado la plaza solicitada.

Tercero. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)).

2. Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, irán dirigidas al Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda y se presentarán en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. *Documentación justificativa.*

Los interesados, junto con el formulario de solicitud recogido en el anexo II, presentarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte la siguiente documentación:

- a) Relación de méritos alegados según figura en el anexo III. Los aspirantes que se hayan presentado en convocatorias anteriores sólo tendrán que relacionar la puntuación total obtenida en la última convocatoria a la que se hayan presentado y, en este caso, en el resto de los apartados podrán relacionar nuevos méritos no valorados en años anteriores.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. No será necesario adjuntar documentación acreditativa de los méritos valorados en convocatorias anteriores.

Quinto. *Órgano de selección.*

En cada Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se constituirá una Comisión para valorar las solicitudes presentadas, con los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante de la Inspección Educativa a designar por el Director/a del Servicio Provincial.
- Un asesor/a de la Unidad de Programas a designar por el Director/a del Servicio Provincial.
- Un asesor/a de un Centro de Profesorado de la provincia que ocupe una plaza con perfil de competencia lingüística, a designar por el Director/a del Servicio Provincial.

c) Secretario/a: un funcionario/a del Servicio Provincial designado por el Director/a del Servicio Provincial.

Sexto. *Procedimiento y criterios de selección.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cada Comisión de valoración provincial comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos y ordenará las solicitudes en los siguientes grupos de acuerdo a la petición solicitada en primer lugar:

1º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con destino en la misma Escuela Oficial de Idiomas donde se solicita la plaza, ordenadas según la puntuación global obtenida tras la baremación de los méritos alegados del anexo III.

2º) Funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con destino en la misma Escuela Oficial de Idiomas donde se solicita la plaza, ordenadas según la puntuación global obtenida tras la baremación de los méritos alegados del anexo III.

3º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con destino en una Escuela Oficial de Idiomas distinta a la que se solicita plaza o en una plaza de régimen especial en otros centros docentes públicos, ordenados según la puntuación global obtenida tras la baremación de los méritos alegados del anexo III.

4º) Funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con destino en una Escuela Oficial de Idiomas distinta a la que se solicita plaza o en una plaza de régimen especial en otros centros docentes públicos, ordenados según la puntuación global obtenida tras la baremación de los méritos alegados del anexo III.

5º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria con destino en un Instituto de Educación Secundaria, en un Centro Público Integrado o



en un Centro Público Integrado de Formación Profesional de la misma provincia a la que solicita plaza, ordenados según la puntuación global obtenida tras la baremación de los méritos alegados del anexo III.

6º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria con destino en otros centros docentes públicos de la misma provincia a la que solicita plaza, ordenados según la puntuación global obtenida tras la baremación de los méritos alegados del Anexo III.

7º) Funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria con destino en un Instituto de Educación Secundaria, en un Centro Público Integrado o en un Centro Público Integrado de Formación Profesional de la misma provincia a la que solicita plaza, ordenados según la puntuación global obtenida tras la baremación de los méritos alegados del anexo III.

8º) Funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria con destino en otros centros docentes públicos de la misma provincia a la que solicita plaza, ordenados según la puntuación global obtenida tras la baremación de los méritos alegados del anexo III.

En caso de empate en la puntuación se procederá al desempate aplicando primero el criterio de mayor antigüedad en el cuerpo y después el criterio de mayor antigüedad en el centro.

#### Séptimo. *Resolución provisional y definitiva.*

Una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado anterior, se elevará propuesta de resolución provisional de cada una de las comisiones de valoración provincial al Director General de Innovación, Equidad y Participación para que, junto con la resolución provisional, se publiquen las listas provisionales, que estarán a disposición de los interesados/as en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org). Publicada la resolución provisional, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su exposición para efectuar la subsanación de la documentación errónea o no presentada, no pudiendo presentarse documentación para justificar méritos no alegados. Esta documentación se dirigirá a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará, antes del 31 de julio de 2019, resolución definitiva que se hará pública por los mismos medios que la resolución provisional. En la resolución definitiva se adjudicarán las plazas por provincias, debiendo aparecer también las solicitudes excluidas junto con los motivos de exclusión, y se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org).

El profesorado seleccionado será nombrado como tutor/a del programa That's English! el 1 de septiembre de 2019 o en su fecha de nombramiento como funcionarios interinos en el mes de septiembre, siempre que sean nombrados antes de la realización de los exámenes de la convocatoria extraordinaria. El profesorado deberá estar en servicio activo y tener adjudicada una plaza por curso completo en la provincia en la que se le ha adjudicado la plaza solicitada.

Si alguno de los candidatos/as seleccionados/as no pudiese ser nombrado por no estar en servicio activo en ese momento, se recurrirá, en primer lugar, al siguiente de la lista de reserva o se nombrará otro tutor/a a propuesta del Director/a del Servicio Provincial correspondiente, una vez agotada su lista de reserva.

La lista de profesorado no seleccionado quedará constituida como lista de reserva para cubrir nuevas plazas que pudieran producirse, bien por renuncia o por nueva creación. Asimismo, si hubiera quedado alguna vacante sin cubrir, se le ofrecerá por orden de puntuación al profesorado no seleccionado de la misma provincia. Si finalmente quedase alguna vacante sin cubrir, el Director/a del Servicio Provincial correspondiente propondrá para su nombramiento al Director General de Innovación, Equidad y Participación a un profesor/a de su provincia siempre que cumpla los requisitos establecidos en el apartado segundo.

Contra la resolución definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Octavo. *Actividades a desarrollar, funciones y obligaciones.*

Las personas seleccionadas desempeñarán las siguientes tareas:

- a) Atender estas enseñanzas durante el curso escolar, desde el 1 de septiembre al 30 de junio, desde su inicio a su finalización.
- b) Desempeñar las funciones de coordinación del programa "That's English!", caso de ser nombrado/a por la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas.
- c) Suscribir el compromiso de dedicación al programa "That's English!" para todo el curso escolar, tanto en lo relativo a la atención tutorial del alumnado como a su evaluación.
- d) Dedicar cinco horas semanales fuera de su horario de trabajo ordinario en la escuela, instituto o centro educativo, que le serán retribuidas en concepto de tutoría/coordinación del programa "That's English!", percibiendo la cantidad de 416,81 euros mensuales íntegros, de septiembre a junio (10 meses), sin que las cuantías que correspondan supongan incremento en el capítulo I del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- e) Responsabilizarse de tres grupos de un máximo de cincuenta alumnos/as cada uno, excepto si es nombrado coordinador/a, en cuyo caso atenderá al menos a un grupo de alumnos/as.
- f) Cuando el número de alumnado en un centro de apoyo tutorial no justifique la existencia de tres grupos por profesor/a, la retribución del profesorado se reducirá proporcionalmente al número de horas de tutoría impartidas semanalmente.
- g) Coordinarse con la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, a través del Departamento Didáctico de Inglés, en aquellos temas que afecten al desarrollo del programa y, en especial, a la evaluación del alumnado.

#### Noveno. *Ejecución.*

Los Directores/as de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo dispuesto en la presente resolución.

#### Décimo. Recursos



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en la página web [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado electrónicamente  
D. Antonio Martínez Ramos  
Director General de Innovación, Equidad  
y Participación

**ANEXO I**

**Nº de plazas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros de Apoyo Tutorial asociados del programa "That's English!"**

<b>Escuela Oficial de Idiomas</b>	<b>Centro de Apoyo Tutorial</b>	<b>Provincia</b>	<b>Nº de plazas (*)</b>
EOI Huesca	EOI Huesca	Huesca	2
	EOI Ignacio Luzán (Monzón)	Huesca	1
	EOI Sabiñánigo	Huesca	1
EOI Teruel	EOI Teruel	Teruel	2
EOI Alcañiz	EOI Alcañiz	Teruel	2
EOI Zaragoza 1	EOI Zaragoza 1	Zaragoza	16
EOI Fernando Lázaro Carreter	EOI Fernando Lázaro Carreter	Zaragoza	6
EOI Utebo	EOI Utebo	Zaragoza	3
EOI Johan Ferrández d'Heredia	EOI Johan Ferrández d'Heredia (Calatayud)	Zaragoza	2
	IES Sierra de la Virgen (Illueca)	Zaragoza	1

(\*) El número de plazas puede sufrir variación en función de la matrícula final resultante.

**ANEXO II**  
**Formulario de solicitud para impartir el programa "That's English!"**

A) DATOS PERSONALES

Nombre		NIF:
Apellidos		NRP:
Centro de trabajo		
Localidad		Provincia
Correo electrónico		Tfno.:

B) CENTROS DE APOYO TUTORIAL SOLICITADOS

Nº	Escuela Oficial de Idiomas	Centro de Apoyo Tutorial	Localidad

C) EXPERIENCIA Y MÉRITOS

A) Cuerpo de procedencia y destino (Marque una X donde corresponda)		
<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera		<input type="checkbox"/> Funcionario interino
Orden de prioridad		
	(Consignar el orden de prioridad para la plaza solicitada en primer lugar, según se establece en el apartado sexto)	
B) Puntuación	<input type="checkbox"/> Solicita nueva valoración.	
	<input type="checkbox"/> Solicita incorporación de nuevos méritos a la valoración de ____ puntos obtenida en la convocatoria del año ____ .	
	<input type="checkbox"/> Solicita le sea aplicada la valoración de ____ puntos obtenida en la convocatoria del año ____ .	
Punt.	Méritos (escribir la puntuación que corresponda en cada apartado)	
	Coordinador/a de Formación del Profesorado en el Centro (1 punto).	
	Formación específica en Competencia lingüística o en Metodología de aprendizaje de lengua inglesa (0,2 por crédito, hasta un máximo de 2 puntos).	
	Curso de Formación del Profesorado en Educación Distancia o Curso para Tutores de That's English!, ambos impartidos por el Centro de Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) (1 punto).	
	Estancias en países de habla inglesa como participante de proyectos europeos dentro del Programa de Aprendizaje Permanente, Erasmus+ o de otras convocatorias del Ministerio de Educación. (0,25 puntos por 3 meses de estancia, hasta un máximo de 2 puntos).	
	Experiencia en el Programa de "That's English!" (1 punto por año de experiencia, hasta un máximo de 3 puntos).	
	Tutor/a Master de Secundaria (0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto)	
	TOTAL	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:



### ANEXO III

#### Relación de méritos alegados y baremación

Mérito	Puntuación máxima
Coordinador/a de Formación del Profesorado en el Centro.	1 punto
Formación específica en Competencia lingüística o en Metodología de aprendizaje de lengua inglesa (0,2 puntos por crédito).	2 puntos
Haber realizado el Curso de Formación del Profesorado en Educación Distancia o Curso para Tutores de That's English!, ambos impartidos por el Centro de Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).	1 punto
Estancias de un mínimo de 3 meses en países de habla inglesa como participante de proyectos europeos dentro del Programa de Aprendizaje Permanente, Erasmus+ o de otras convocatorias del Ministerio de Educación (Auxiliares de Conversación, Ayudantes Lingüísticos Comenius, Erasmus, etc.). (0,25 puntos por cada 3 meses de estancia).	2 puntos
Experiencia en el programa de "That's English!" (1 punto por año de experiencia).	3 puntos
Tutor/a Master de Secundaria (0,25 puntos por año).	1 punto